

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 4.912

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (*Boletín Oficial* núm. 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Simón Alonso Tejero, Javier Alfaro, Agueda Martínez, Josefa Melero, Damiana Sánchez, Miguel Cavero, Arnelina Arnedillo, Dolores Tomás, Pilar Roche (Montepío Militar).

Manuela Ibáñez, Gloria Armas, María Bayado, Venancio Boras, Rafaela Abellán, María Cruz Val, Sixto Pitarque, Ramona García, Hilaria Moreno, Benita Gil, Asunción Moreno, Pilar Aznar (Montepío Militar); Pedro Caraballo, Pilar Usón, Magín Vigo (Jubilados); Josefina Zalabardo Mata (Montepío Civil).

Zaragoza, 28 de octubre de 1944.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

SECCION QUINTA

Núm. 4.929

Distrito Minero de Zaragoza

Habiéndose recibido en esta Jefatura de Minas los títulos de propiedad de las minas que a continuación se

detallan, se notifica, en cumplimiento del artículo 59 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería, a los interesados, para que en el plazo de treinta días sean recogidos aquéllos, en unión de un ejemplar del plano de demarcación:

Nombre de la mina: «Mari-Bella».

Número: 1.851.

Interesado: Felipe Sánchez Gotor.

Vecindad: Torrijo de la Cañada.

Nombre de la mina: «Rosa-Mary».

Número: 1.852.

Interesado: Inocencio Hernández Alonso.

Vecindad: Madrid.

Nombre de la mina: «Amelia».

Número: 1.860.

Interesado: Mariano Ibáñez Santos.

Vecindad: Torrijo de la Cañada.

Nombre de la mina: «Mary-Sol».

Número: 1.863.

Interesado: Teodoro Ciria Laçal.

Vecindad: Torrijo de la Cañada.

Nombre de la mina: «La Fortuna».

Número: 1.867.

Interesado: Damián Ciria San Miguel.

Vecindad: Moros. (Zaragoza).

Zaragoza, 28 de octubre de 1944.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Num. 4.390

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de septiembre de 1944.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Ford	Z-676	José Lanáu Giménez	Huesca	Gregorio Monesma Olivar	Padre Huesca, 73, Huesca
Renault	Z-1.477	José Palacio Viti	Escuelas Pías, 18	Manuel Domecq Jericó	Polituara (Huesca)
B. S. A.	Z-1.490	Luis Sanz	Plaza de España, 7	Angel Izaguirre Navasa	aca resca
Citroen	Z-2.121	José M.ª Durán Dolores	Monzalbarba (Zaragoza)	Asunción Millán Taratell	Predicadores, 34
Renault	Z-2.377	Antonio Latorre Solano	Dormer, 23	Tomás Pina Artal	La Puebla de Híjar (Teruel)
Fiat	Z-2.414	Vicente Quesada	Calatayud (Zaragoza)	Mario Cignani Penella	San Salvador, 76, Barcelona
Citroen	Z-2.491	Isidoro Foronda Pinillos	Logroño	Fray Juan, 29, Bilbao	Asalto, 25
Id	Z-2.627	Cecilio Postigo García	Pignatelli, 69	Luis Ferrant Oviado	Consejo de Ciento, 600, Barcelona
Regby	Z-2.778	Laureano Clemente Gil	Barcelona	Enrique Celis Ranet	Asalto, 25
Citroen	Z-3.036	Cecilio Postigo García	Heróismo, 55	Dionisia Cano de Paz	Armas, 11
Erskine	Z-3.125	Vicente Martín Nogueras	Cerdán, 7	Pascual Benedito Larraz	Avenida San José, 58
Rabat	Z-3.131	Gregorio Magallón Maestre	Iruñalde, 14	Francisco Cerdá Giménez	San Pablo, 28
Chrysler	Z-3.720	Antonio Buriol Hernández	Pobla de Masaluca	Ioacuin Sahún Sabaté	Gandesa (Tarragona)
Ford	Z-3.889	Francisco Llop Ferrer	Cávia, 16	Paz Usón Gracia	Cortes de Aragón, 41
Sewart	Z-3.891	Juan Masagué Piqué	Mataró	Fidel Gregori Tomás	Ripollet
B. S. A.	Z-4.190	Tomás Lladó Laglera	Independencia, 18	Fernando Mercadal Morán	Alfonso, 6
Citroen	Z-4.299	José Herrero Iñigo	Maelia (Zaragoza)	Angel Amporta Montaña	Rimell de Aray (Huesca)
Ford	Z-4.466	José Liarte Tello	Heróismo, 55	Dionisia Cano de Paz	Asalto, 25
Citroen	Z-4.506	Cecilio Postigo García	Alcampel (Huesca)	José Jiménez Fralé	Tafalla (Navarra)
Ford	Z-4.723	Ramón Cristóbal Buira	Coso, 6	Nieves Modrego Gil	Heróismo, 41
Chevrolet	Z-5.196	Máximo Osés Muerza	Fitero (Navarra)	Gregoria Marticorena Múgica	Aspiroz (Navarra)
Federal	Z-5.204	Julian Carrato Baquedano	Avenida Amética, 48	David Lobera Gómez	Coso Alto, 10, Huesca
Ford	Z-5.449	Antonio Sanz Grávalos	Juslibol (Zaragoza)	José Beltrán Navarro	Paseo Echegaray, 190
Id	Z-5.575	Valentín Serrano Pellicena	Paseo Pamplona, 17	Jaime Carrión González	Almagro, 8, Madrid
Id	Z-5.745	Vicente Paúl Gracia	Heróismo, 55	Casa Madurga, S. A.	Torresecas (Huesca)
Pontiac	Z-5.889	Angel Camiaco González	Dr. Casas, 18	Salvador Cuota (Cancelación)	Asalto, 25
Dodge	Z-5.948	Pascual Palomar Palomar	Zuera (Zaragoza)	Bias Javierre Torrijos	Zaidín (Huesca)
C. M. C.	Z-6.008	Cecilio Postigo García	Santa Engracia, 1	Pablo Villegas Cantero	La Joyosa (Zaragoza)
Id	Z-6.213	Salvador Cuota (Depósito)	Palencia	La Montañanesa, S. A.	Costa, 7
Opel	Z-6.309	Miguel Pérez Pérez	Barrio Cogullada, 24	Manuel Santos de Prado	Ameyvelas de Ojeda (Palencia)
Ford	Z-6.690	Harinera de Binéfar	Santa Catalina, 8	Miguel Bordá Badia	Ausias March, 27, Sabadell
Chevrolet	Z-6.731	Mariano García Morrondo	Montañana, 109	José Ríos Serrano	Salamanca, 4
Mercedes-Benz	Z-6.855	Félix García Trigo		Esteban Martínez Lorente	Cervera de la Cañada
Id	Z-7.175	Vicente Nevot Villagrasa			
Chevrolet	Z-7.197	Melchor Gracia Aguerri			

Número de matrícula	Categoría	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRES Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil. HP.							
Ford	2.ª	1	Renault	1.933	4	Furgoneta	>	1.050	500	Antonio Calvín Sánchez	Alagón (Zaragoza)	P. P.
Id	3.ª	4	Chevrolet	P-Z-452	6	Caja	>	2.640	3.000	Jacoba Bolaños	Avenida América, 36	P. P.
Hispano Suiza	3.ª	4	Ford	109-160.112	8	Id	>	2.450	3.000	Jorge Abad Sánchez	Sol, 14	P. P.
Id	3.ª	5	Id	BB-18-6.594.040	8	Id	>	2.400	3.000	La Zaragoza, S. A.	Coso, 88	P. P.
Opel	2.ª	7	Id	022.066	4	Capotable	>	>	>	Joaquín Ribed Reynes	Almagro, 13	P. P.
Hispano-Suiza	1.ª	11	S. S. A.	2.074	1	Moto	>	>	>	Luis Larrosa Sanz	Industria, 10	P. P.
Fiat	1.ª	12	B. S. A.	9.916	1	Id	>	>	>	Manuel Novel Casián	Sta. Lecina (Huesca)	P. P.
Dodge	1.ª	16	Indian	55-V-944	2	Id	>	>	>	Martin Gracia Loscos	General Franco, 50	P. P.
3 H. C.	1.ª	19	A. J. S.	K-8-92.815	1	Id	>	>	>	Calixto Monreal Herrero	Colón, 17	P. P.
Id	3.ª	26	Studebaker	G-17.801	8	Caja	>	3.900	5.000	Eivira Camerano García	Santa Catalina, 8	P. P.

Zaragoza, 31 de julio de 1944.—El Ingeniero-Jefe José Oriol.

PERMISOS de circulación de:

Núm. 4.390

durante el mes de septiembre de 1944

Nota.—Los señalados con asterisco se entiende que son reconstruidos.

Zaragoza, 31 de julio de 1944.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 219

Mapa Municipal de Abastecimientos

Se pone en conocimiento de todos y cada uno de los señores Secretarios de las Delegaciones Locales de Abastecimientos correspondientes a los municipios de los partidos judiciales de Ejea de los Caballeros y Sos del Rey Católico que deberán concurrir puntualmente a la reunión que tendrá lugar en la Delegación Local de Abastecimientos de Ejea de los Caballeros el día 4 de noviembre, a las doce de la mañana, a fin de recibir instrucciones y poder resolver las dudas, dificultades o consultas que tengan a bien exponer en relación con lo dispuesto sobre el Mapa Municipal de Abastecimientos, y a cuyo fin concurrirá el señor Secretario provincial.

Asimismo en dicha reunión podrán hacer cuantas consultas deseen en relación con la implantación de la tarjeta de abastecimientos.

Zaragoza, 30 de octubre de 1944.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegria.

Núm. 4.911

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la señora viuda de D. Antonio Alegre en solicitud de autorización para ampliar su fábrica de aceite de oliva sita en Alagón, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a la Sra. Vda. de D. Antonio Alegre para que efectúe la ampliación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. De lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 27 de octubre de 1944.—El Ingeniero-Jefe, J. Pueyo

Núm. 4.896

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Declaración de cosechas y existencias de vinos

Dispuesto por los artículos 11 y siguientes del Estatuto del Vino, aprobado por la Ley de 8 de septiembre de 1932, y disposiciones posteriores que durante el mes de noviembre de cada año se ha de proceder por los propietarios, aparceros y arrendatarios, todos los Sindicatos, Sociedades, entidades y particulares dedicados a la elaboración o comercio de vinos, mistelas, mosto de uva, vinagre u otras productos derivados de la uva, así como todos los que compraron uva fresca pisada o de cuegla vinificable, han de efectuar la

declaración de cosechas o de existencias, se comunica por medio de la presente que todos los incluidos anteriormente han de efectuar dichas declaraciones, por triplicado, ante la Alcaldía correspondiente, y en ellas se hará constar la cantidad de litros que haya elaborado cada uno, clase y graduación de los vinos, así como las existencias que tengan en su poder de cosechas anteriores, entendiéndose que la declaración ha de ser por bodega o establecimiento que posean.

De las tres copias que presente cada declarante remitirá la Alcaldía correspondiente un ejemplar a la Jefatura Agronómica, acompañando a las que remita un resumen de ellas debidamente totalizado y sumado y cuyo resumen será firmado por el Alcalde y Secretario respectivo; otro ejemplar será devuelto al declarante debidamente sellado por la Alcaldía, el cual servirá de justificante al interesado, y finalmente el tercero será archivado en la Alcaldía.

Los Ayuntamientos deberán dar las mayores facilidades a los viticultores y elaboradores de vino, así como a los comerciantes, para el cumplimiento de esta disposición, facilitándoles los impresos necesarios para efectuar las declaraciones que en ningún caso podrán cobrar a mayor precio que el de coste, debiéndose dar a esta disposición la mayor publicidad posible para que no puedan alegar ignorancia los afectados por esta disposición, debiéndose advertir que la *partida de vino que no sea declarada no podrá ser vendida y quedará sujeto su poseedor a la sanción correspondiente, que se aplicará con todo rigor.*

Los Ayuntamientos remitirán las declaraciones y el resumen a que se hace mención anteriormente a esta Jefatura Agronómica sin excusa ni pretexto, debiendo dar cuenta a la misma en el caso de no cultivarse la vid en su término municipal ni haber existencias de vino, etc. Los Ayuntamientos que se encuentren en dichos casos deberán remitir la correspondencia que se refiera al cumplimiento de esta circular certificada, al objeto de, en caso de extravío, poder justificar su remisión, debiendo efectuar la misma en la primera decena del mes de diciembre, pues en el caso de no recibirse en el indicado plazo serán responsables los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos, aplicándose la correspondiente sanción con todo rigor.

También se recuerda a los Alcaldes, para que a su vez lo pongan en conocimiento de los cosecheros y almacenistas de vino, residentes en sus respectivos términos municipales, la necesidad inexcusable de cumplimentarse por los mismos lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del Vino, el cual ordena que todos los vendedores de vinos, mistelas, mostos, vinagre y otros productos derivados de la uva, ya sean productores, comerciantes o criadores exportadores, deberán extender por cada partida de vino o demás productos que vendan o pongan en circulación, la correspondiente factura comercial o guía, en la

que expresarán claramente los nombres y domicilio del expedidor y el del consignatario, cantidad de litros, clase, graduación alcohólica y uso a que han de ser destinados, cuya factura se remitirá al destinatario acompañando la mercancía, siendo sancionados los contraventores de dicha disposición con multas que oscilan del 10 al 50 por 100 del valor de la mercancía, debiendo darse también a esta disposición la máxima publicidad para que llegue a conocimiento de los interesados y evitarles los consiguientes perjuicios.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial", para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 25 de octubre de 1944.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1944 se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abaje se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

4.860.—Paracuellos de Jiloca

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1944, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de suplementos de crédito.

4.865.—Fuendejalón

Listas cobratorias de edificios y solares

4.864.—Pozuelo de Aragón. (Año 1945)

4.880.—Jaulín

Listas cobratorias de urbana

4.859.—Vistabella. (Año 1945)

4.861.—Miedes de Aragón. (Año 1945)

4.862.—Belmonte de Calatayud. (Año 1945)

4.866.—La Muela. (Año 1945)

4.868.—Undués de Lerda

4.870.—Sisamón. (Año 1945)

4.873.—Pradilla de Ebro. (Año 1945)

4.875.—Pintano

4.886.—Sos del Rey Católico. (Año 1945)

4.892.—Letux. (Año 1945)

4.894.—Abanto

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

4.866.—La Muela

Matricula industrial

4.846.—Puebla de Albortón. (Año 1945)

4.866.—La Muela. (Año 1945)

4.870.—Sisamón. (Año 1945)

4.883.—Cadrete. (Año 1945)

4.884.—Bárboles. (Año 1945)

4.892.—Letux. (Año 1945)

4.894.—Abanto. (Año 1945)

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

4.862.—Belmonte de Calatayud. (Año 1945)

Padrón de edificios y solares

4.867.—Alconchel de Ariza

4.876.—Valpalmas. (Año 1945)

4.882.—Leciñena. (Año 1945)

4.883.—Cadrete. (Año 1945)

4.887.—Ateca. (Año 1945)

Padrón de rústica

4.887.—Ateca. (Año 1945)

Padrón de vehículos de tracción mecánica

4.866.—La Muela. (Año 1945)

Presupuesto municipal ordinario

4.862.—Belmonte de Calatayud. (Año 1945)

4.883.—Cadrete. (Año 1945)

4.895.—Used. (Año 1945)

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario

4.872.—Sos del Rey Católico. (Año 1945)

4.882.—Leciñena. (Año 1945)

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

4.866.—La Muela. (Año 1945)

4.868.—Undués de Lerda

4.870.—Sisamón. (Año 1945)

4.875.—Pintano

4.887.—Ateca. (Año 1945)

4.892.—Letux. (Año 1945)

Proyecto de presupuesto de cargos de Administración de justicia.

4.887.—Ateca. (Año 1945)

Repartimiento de rústica

4.869.—Embid de la Ribera

Repartimiento de urbana

4.884.—Bárboles. (Año 1945)

Recuento de ganadería

4.866.—La Muela. (Año 1945)

4.867.—Alconchel de Ariza. (Año 1945)

Repartimiento de rústica y pecuario

4.867.—Alconchel de Ariza.

4.868.—Undués de Lerda

4.863.—Pozuelo de Aragón. (Año 1945)

4.873.—Pradilla de Ebro. (Año 1945)

4.875.—Pintano

4.883.—Cadrete. (Año 1945)

4.884.—Bárboles. (Año 1945)

4.885.—Trasobares. (Año 1945)

4.886.—Sos del Rey Católico. (Año 1945)

4.892.—Letux. (Año 1945)

* * *

LETUX

Núm. 4.892

Durante los días 14 y 15 del mes de noviembre próximo y horas de oficina se cobrará en período voluntario el segundo semestre del reparto general de utilidades del año actual, pasando al apremio los contribuyentes que no lo verifiquen en dicho plazo.

La cobranza tendrá lugar en esta Casa Consistorial. Letux, 25 de octubre de 1944.—El Alcalde, Deme-
trio González.

LUNA

Núm. 4.939

Con arreglo al plan de aprovechamientos forestales, y en virtud de lo acordado por esta Corporación de mi presidencia en sesión del día 7 de los corrientes, se anuncian al público las subastas relativas a los siguientes aprovechamientos forestales:

Monte «Arba y Vista del Arba»: 592 chopos maderables, bajo el tipo en alza de 6.000 pesetas.

Monte «Rompesacos y Valdeluriés»: 1.000 estéreos de leña de encina, 600 gruesa y 400 menuda, bajo el tipo en alza de 3.800 pesetas.

Las subastas se verificarán en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, el día siguiente al en que se cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las once y doce horas, respectivamente.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de ser base de las mismas podrán ser consultados por cuantos lo deseen durante las horas de oficina.

Luna, 26 de octubre de 1944.—El Alcalde, Joaquín Chóliz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.042

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Continuación (Véase B. O. núm. 248)

6.ª Que con fecha 10 de marzo de 1943 le mandó una carta el Arquitecto de Alcañiz D. Javier Peña, exponiéndole que las gradas adquiridas por el señor Lasuén a las hermanas Bascones no podían colocarse por sobrepasar la medida o huella de 3 centímetros, y aclarar en repregunta que contestó a esa carta comprometiéndose a subsanar el error que en ellas podía haber, siempre que el señor Bascones abonase el importe de los viajes, estancia y jornales que devengará el obrero que él mandaría a tal efecto, y que los señores de Bascones no contestaron a esa carta.

7.ª Que no es cierto que el testigo dijera en su carta que las gradas fueron construidas para el señor Lasuén, pero sí que las medidas se ajustaron a los datos dados por dicho señor Lasuén; y en repregunta aclara: que todo esto que ha manifestado lo recuerda perfectamente.

8.ª Que con fecha 22 de marzo de 1943 el declarante vuelve a contestar a D. Javier Peña y le dice literalmente: "la culpa no es mía, como ya le decía en mi anterior, ya que no hay ningún contratista de obras que al darle las medidas de las escaleras no incluya nunca los centímetros que se dan en el bordón" (folios 56 a 59). Ha declarado también D. Javier Peña Peña, manifestando:

1.ª A la general, que no le comprende.

2.ª Que al hacerse cargo de la dirección de las obras de la casa propiedad de las hermanas Bascones, sita en Alcañiz, se encontró con que las gradas encargadas por D. Francisco Lasuén no

podían aprovecharse porque sobrepasaban 3 ó 4 centímetros, aunque seguramente eran 3, y en repregunta añade: que las gradas fueron encargadas por D. Francisco Lasuén en nombre de D. Celso Bascones.

2.ª Que es cierto que con tal motivo se dirigió a D. Manuel Jardí, fabricante de Mora la Nueva, contestándole éste que las gradas aludidas las hizo para D. Francisco Lasuén, ateniéndose a las medidas facilitadas por dicho señor Lasuén, y manifestando, además, que ningún contratista de obras incluye los centímetros del bordón de las gradas en las medidas de ésta, y añade en repregunta: que al contestarle el señor Jardí se comprometía dicho señor a subsanar el error que en las gradas pudiera haber, siempre que el señor Bascones abonase el importe de los viajes, estancia y jornales del obrero que él mandaría a tal efecto, siendo rechazada esta sugerencia por el señor Bascones. Se examinó también a la testigo D.ª Antonia Masada Miranda, quien ha manifestado:

1.ª A las generales, que no le comprenden.

2.ª Que es fabricante de mosaicos y no de gradas.

3.ª Que cuando la declarante fabricaba gradas vendió a las hermanas Bascones, para la casa que están construyendo en la calle Blasco, de Alcañiz, 86 gradas al precio de 26 pesetas cada una, y aclara en repregunta que aún no las ha cobrado, pues las ha de cobrar Angel Raimundo, oficial de la declarante (folio 63).

Resultando que el resultado de la prueba propuesta por la parte demandada es éste:

Confesión: D.ª Concepción Bascones Pérez ha manifestado:

1.ª A la pregunta ¿confiesa ser cierto que todos los asuntos relativos a la construcción de la obra de las casas núms. 4 y 6 de la calle Blasco, de esta ciudad, los ha tramitado su padre, don Celso?, dijo: que todos los asuntos de la obra los han tramitado entre su padre D. Celso, el señor Lasuén y la confesante. Que no es cierto que aun cuando su señor padre llevaba la carga de la administración de la obra, la confesante, con su hermana y padre, intervino directamente con don Manuel Jardí en la compra de las escaleras y mosaicos para la casa en construcción.

3.ª Preguntada ser cierto que después de haber cerrado el trato de las escaleras y mosaicos citados con D. Manuel Jardí, pidió la confesante y su hermana a este señor les regalase una piedra artificial para una mesita, dice: que la declarante, en su casa, solamente trató con D. Manuel Jardí sobre el color y dibujo de las baldosas, pues la cantidad, medida y clase lo arregló el señor Jardí con el señor Lasuén, y al preguntarle el señor Jardí qué les regalaba para ellas, la declarante le dijo que una piedra artificial para una mesita.

4.ª Preguntada para que confiese ser cierto que cuando recibieron las gradas y mosaicos

enviados por el señor Jardí ya no estaba el señor Lasuén encargado de la construcción de la obra, aun cuando las enviase a nombre de este señor, dice, que no es cierto, pues cuando se recibieron las gradas y mosaicos aún estaba encargado de las obras el señor Lasuén, a cuyo nombre se hacían todos los envíos.

D.^a Magdalena Bascones Pérez ha confesado:

1.^a Que es cierto que todos los asuntos relativos a la construcción de la obra de la casa números 4 y 6 de la calle de Blasco, de esta ciudad, los ha tramitado su padre, D. Celso.

2.^a Que ignora si es cierto que aun cuando su señor padre llevaba la carga de la administración, la confesante, como su hermana y padre, intervino directamente en la compra de las escaleras y mosaicos para la casa en construcción, por cuanto en todo lo referente a la casa intervenían su padre y hermana.

3.^a Que igualmente ignora si es cierto que después de haber cerrado el trato de las escaleras y mosaicos citados con D. Manuel Jardí pidió la confesante y su hermana a este señor les regalase una piedra artificial para una mesita.

4.^a Preguntada para que confiese ser cierto que cuando se recibieron las gradas y mosaicos por el señor Jardí ya no estaba el señor Lasuén encargado de la construcción de la obra, aun cuando las enviase a nombre de este señor, contesta: que no es cierto, pues cuando el señor Jardí, o mejor dicho, cuando se recibieron las gradas y mosaicos enviados por el señor Jardí, aún estaba el señor Lasuén encargado de la obra y los envíos se hacían a nombre de dicho señor.

Y D. Celso Bascones Araujo ha confesado:

1.^a Que ignora ser cierto que el primitivo proyecto para edificar en el local o solar número 4 de la calle de Blasco, de esta ciudad, fué para construir un edificio de dos plantas dedicado a garaje, y así se solicitó y obtuvo la oportuna licencia del Excmo. Ayuntamiento.

2.^a Preguntado ser cierto si llevaba el confesante minuciosamente la administración de la obra y nunca encontró nada incorrecto a la liquidación de las facturas de jornales y materiales suplidos que le presentaba el Sr. Lasuén, dice: que no es cierto llevara el confesante la administración de la obra, limitándose, cuando le presentaba la factura el señor Lasuén, a hacer los pagos y revisar después la factura, y si bien en un principio no encontró nada incorrecto, posteriormente, cuando revisaba las facturas, observaba en alguna ocasión que por descuido se hacían figurar peones que, o bien no habían ido a la obra, o si habían ido se habían marchado de ella y no volvían en dos o tres días.

3.^a Preguntado confiese ser cierto que en la citada obra nunca hubo dirección técnica hasta que se encargó de ella el Arquitecto señor Peña, dice: que no es cierto, puesto que el director técnico de la obra desde que comenzó fué el señor Lasuén, como Aparejador que es, y no había Arquitecto.

4.^a Preguntado confiese si es cierto que en el verano de 1942 se presentó en su domicilio el industrial de Mora de Ebro D. Manuel Jardí, acompañado del vecino de esta ciudad Santiago Casado, con tarjeta de D. Francisco Lasuén, al objeto de ofrecerle material para las escaleras y mosaicos para la casa en construcción, dice: que lo cierto es que en la época en que cita la pregunta se presentó en su domicilio el industrial de Mora de Ebro D. Manuel Jardí, acompañado del vecino de esta ciudad Santiago Casado, no para ofrecer al confesante material, sino para que eligiera el color y dibujo del mosaico, ignorando si cuando se presentó D. Manuel Jardí traía una tarjeta o no del señor Lasuén.

5.^a Que no es cierto que, después de enseñarle el muestrario de piedra artificial y mosaico, llegaran a un acuerdo con el señor Jardí, tanto en el precio como en el tiempo a servir la escalera y el mosaico con arreglo a las medidas que le había de dar el señor Lasuén.

6.^a Preguntado para que confiese ser cierto que de acuerdo con el señor Jardí convino el confesante en que fuese el señor Lasuén quien extendiera un documento fijando las condiciones, después de ultimado en casa del absolvente el compromiso de la compra-venta, contesta: que no es cierto, y tanto es así que ignoraba la existencia del contrato hasta hace poco.

7.^a Preguntado para que confiese ser cierto que encontrándose el confesante en Madrid en enero último recibió una carta del señor Lasuén renunciando a seguir siendo el constructor de la obra, debido a incompatibilidades con sus hijas, contestando el absolvente con otra rogando al señor Lasuén contiñase al frente de la obra y no diese importancia a lo sucedido, pues no había habido intención de molestarle, y que cuando regresara vería de solucionarlo todo; replicándole el señor Lasuén con otra persistiendo en su actitud, si bien se le ofrecía amistosamente siempre, contesta: que es cierto, pero que lo hizo con intención de exigirle responsabilidad por el 40'20 por 100 que le ponía en las facturas por todos subsidios oficiales sobre personal, haciendo constar que si al hablar de intención ha dicho mala intención, era con objeto de obrar mal o bien, según correspondiera.

8.^a Preguntado para que confiese ser cierto son auténticas las copias de las cartas escritas por el señor Lasuén y la del confesante a que hace referencia la pregunta anterior, que se le exhibieron, dice: que es cierto y son auténticas.

9.^a Preguntado para que confiese ser cierto que si bien las gradas y mosaicos fabricados por D. Manuel Jardí se fabricaron a nombre del señor Lasuén, éste no llegó a verlas dentro del edificio en construcción por haber renunciado ya a ser constructor de la obra, dice: que no es cierto, puesto que las gradas y mosaicos los recibió el señor Lasuén, y él con sus carros los llevó al edificio en construcción.

10. Preguntado diga ser cierto que el Arquitecto D. Javier Peña le dió cuenta de la contes-

lación dada por D. Manuel Jardí respecto a las escaleras por la que se comprometía éste a subsanar el error que en ella podía haber, siempre que el confesante abonase el importe de los viajes, estancia y jornales que devengara el operario que enviara a tal efecto, dice: que es cierta la pregunta, si bien los mismos peritos dijeron después que las gradas no se podían cortar, por cuanto que quedaban estropeadas.

11. Que no es cierto que a ruego del confesante y de sus hijas en el mes de octubre de 1942 se hicieron horas extraordinarias en la construcción de la casa de la calle de Blasco, ante su vehemente deseo de ver cubierto el edificio a la mayor brevedad posible.

(Continuará)

Juzgados militares

Núm. 4.910

5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA.

BIELSA SOLANS (José), de 25 años de edad, hijo de Joaquín y de María, natural de Bielsa (Huesca), de profesión empleado, últimos domicilios conocidos en calle Sarasate, núm. 27, Zaragoza, y calle de Villasant, número 19, Barcelona, efectuará su presentación ante el Comandante de Infantería D. Sebastián Bosque Ventura, Juez militar del Juzgado de ejecuciones de la 5.ª Región Militar (sito en el lugar que ocupa el Cuartel del 5.º Grupo de Intendencia), en el plazo de quince días a partir de esta publicación, al objeto de notificarle la resolución recaída en el sumarísimo ordinario número 7.215-40.

Zaragoza, veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Comandante Juez, Sebastián Bosque Ventura.

Núm. 4.933

5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA

ALBA PARDO (Manuel), de 48 años de edad, hijo de Martín y de Dionisia, natural de Zaragoza y vecino de Igríes (Huesca), de profesión guarnicionero, de estado soltero, efectuará su presentación ante el Comandante de Infantería D. Sebastián Bosque Ventura, Juez militar del Juzgado de Ejecuciones de la 5.ª Región Militar (sito en el lugar que ocupa el Cuartel del 5.º Grupo de Intendencia), en el plazo de quince días a partir de esta publicación, al objeto de notificarle la resolución recaída en la causa núm. 752-38, que contra el mismo se instruyó por el delito de auxilio a la rebelión.

Zaragoza, ventiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Comandante Juez, Sebastián Bosque Ventura.

Juzgados de primera instancia

Núm. 4.909

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 369 de 1942, sobre robo, contra Luis Elías Alfós Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le notifica por medio de la presente cédula que por sentencia dictada en dicha causa con fecha 8 de octubre de 1943 fué condenado a la pena de 250 pesetas de multa, indemnización al perjudicado, D. Francisco Artal Salas, de la cantidad de 170 pesetas

y pago de costas, requiriéndole al propio tiempo para que haga efectiva dicha indemnización.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma expido la presente cédula que firmo en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.915

CARINENA

D. Vidal Fernández Artamendi, Secretario habilitado del Juzgado de instrucción de la ciudad de Cariñena y su partido;

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 24 de octubre, número 243, llamando al procesado en causa número 6 del corriente año, por hurto, Braulio Nieves Alonso, conocido por Justo, que tiene el número de inserción 4.751, por haber sido capturado tal procesado.

Y para insertar en dicho periódico oficial expido el presente que firmo en Cariñena a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vidal Fernández Artamendi.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.913

Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos de Lituénigo

ANUNCIO

Para cumplir lo dispuesto en el art. 44 de las Ordenanzas de esta entidad, se convoca por la presente a todos los regantes de la misma a Junta general que se celebrará el día 19 de noviembre próximo, a las diecisiete horas, en la Casa Consistorial, al objeto de facultar al Presidente para que, en nombre y representación de la Comunidad y Sindicato de Riegos de las Huertas de Lituénigo, realice cuantas gestiones sean necesarias para inscribir a nombre de la misma las aguas del río «Pedregal o Pedro Gil» y «Fuentes del Saúco», con sus cauces, cajeros y acequias. A tal fin podrá otorgar poderes a Procuradores, ejercitar las acciones judiciales pertinentes y presentar las oportunas peticiones ante las Autoridades administrativas.

Si en dicha reunión no hubiere número suficiente para tomar acuerdos, se celebrará aquélla en segunda convocatoria el día 27 del mismo, a la misma hora y en el mismo local, adoptándose acuerdos con los regantes que a la misma concurren.

Lituénigo, 27 de octubre de 1944.—El Presidente, (ilegible).

Núm. 4.944

Comandancia de la Guardia Civil de Zaragoza

Anuncio

En la Casa-Cuartel del Arrabal (Jesús, 16), se encuentra a disposición de los contratistas que pueda interesarles proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la construcción de la Casa-Cuartel de Castejón de Valdejasa

Zaragoza, 29 de octubre de 1944.—El Teniente Coronel primer-Jefe: P. A. y O., El Comandante 2.º Jefe, (ilegible).

TIP. HOGAR FIGNATELLI